



TÉRMINOS DE REFERENCIA

REQUERIMIENTO DE CONSULTORÍA

Unidad de Organización o Programa	SUB GERENCIA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTOS RURAL
Meta Presupuestaria	18
Específica de Gasto	2.3.2.7.11.99
Actividad del POI	
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ALQUILER DE EQUIPO TOPOGRÁFICO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA



1. Finalidad Pública

Contratar el servicio de levantamiento topográfico y alquiler de equipos topográficos con la finalidad de determinar el perímetro y área de los terrenos designados para la construcción de la universidad de Ancara.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Contratación del servicio de levantamiento topográfico y alquiler de equipos topográficos en la sub gerencia de obras, infraestructura y planeamiento rural para determinar el área y perímetro de 5 terrenos en diferentes centros poblados de la municipalidad distrital de Anchonga.

2.2 OBJETIVO ESPECIFICO

- Determinar el área y perímetro de los terrenos.
- Determinar el desnivel de terreno
- Determinar la ubicación y accesibilidad del terreno

3. Alcances y descripción del servicio en general

- Elaboración de planos.
- Determinar el área del terreno.
- El Consultor deberá realizar visitas de campo a la zona donde se ubica el proyecto; con la finalidad de recoger información primaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA
Sub Gerencia de Obras, Infraestructura y Planeamiento Rural



- El trabajo de campo deberá realizarlo con equipo y personal especializado.
- Realizar el desarrollo del estudio conjuntamente con todo el equipo técnico.

4. Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad (de corresponder)

No corresponde.

5. Perfil del proveedor

El Consultor proporcionará el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la ejecución del informe topográfico, movilidad, equipos de cómputo, software y oficinas para la ejecución del servicio. El personal profesional y técnico mínimo requerido es el siguiente:

FORMACIÓN ACADÉMICA

- ✓ Ing. Civil Titulado, Colegiado y Habilitado.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

- ✓ El proveedor debe acreditar 5 meses como mínimo la experiencia en servicios de topografía.

CAPACITACIONES

- ✓ Certificado de topografía – mínimo 110 horas lectivas ✓
- ✓ Certificado de capacitación en la Ley de Contrataciones del estado.
- ✓ Certificado de AutoCAD intermedio – mínimo 40 horas lectivas. *u2h*
- ✓ Constancia de capacitación en topografía con Drones.

La experiencia se acreditará mediante constancia de prestación, constancia laboral, órdenes de servicio y/o contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

6. Seguros (De Corresponder)

No corresponde.

7. Reglamento técnicos, Normas Metrológicas y/o Sanitarias (De Corresponder)

- ✓ Reglamento nacional de edificaciones, D.S. Nº 011-2006- VIVIENDA.
- ✓ Constitución política del Perú.
- ✓ Ley Nº 27783, ley de bases de la descentralización.
- ✓ Ley Nº 27293, ley del sistema nacional de inversión pública
- ✓ Legislación de contrataciones y adquisiciones del estado (OSCE)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA
Sub Gerencia de Obras, Infraestructura y Planeamiento Rural



- ✓ Ley Orgánica de Gobiernos Municipales
- ✓ Norma técnica para metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas.
- ✓ Reglamento de la ley N° 32069 ley general de contrataciones públicas.

8. Prestaciones Accesorios (De Corresponder)

No corresponde.

9. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar

La prestación del servicio será en la Sub Gerencia de Obras, Infraestructura y Planteamiento Rural de la Municipalidad Distrital de Anchonga.

Plazo

El Plazo para la Elaboración del informe topográfico requerido para llevar a cabo la presente consultoría será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS**, cuyo inicio será al día siguiente de suscribir la orden de servicio, quedando entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo de revisión del área competente y los plazos concedidos al Consultor para el levantamiento de las observaciones realizadas al Expediente Técnico.

El servicio será prestado dentro de los siguientes plazos:

PRODUCTO	PLAZO
Único al 100%	Hasta los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

10. Entregables

El informe topográfico debe ser un instrumento elaborado por el consultor, para los fines de determinar el área y perímetro del terreno, en la Elaboración del informe topográfico se deberá definir el objeto, el área y perimétrico, plazo, por lo que su Elaboración deberá contar con el respaldo técnico necesario. verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

El consultor y profesional (s) suscribirá (n) todas las páginas en el informe topográfico, en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA
Sub Gerencia de Obras, Infraestructura y Planeamiento Rural



CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME TOPOGRÁFICO:

- 01 CARATULA
- 02 UBICACIÓN GEOGRÁFICA
- 03 ACCESO AL ÁREA DE ESTUDIO
- 04 LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO DE TERRENO
- 05 METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE TRABAJO
- 06 EQUIPOS Y PERSONAL UTILIZADOS
- 07 TRABAJO DE GABINETE
- 08 CALCULO DE LA POLIGONAL DE APOYO
- 09 ANEXOS
 - PUNTOS TOPOGRÁFICOS
 - PANEL FOTOGRÁFICO
 - PLANOS (PARCO ALTO, SAN PABLO DE OCCO, CHACAPUNCO)



Los impresos deben presentarse en papel de formato A4, con uno (01) original y dos (01) copias debidamente anillados y archivados, foliados, firmados y sellados en cada una de sus páginas por la empresa y los profesionales especialistas respectivos.

Los planos deben presentarse en escalas reglamentarias.

El plano topográfico en su totalidad deberá ser entregado digitalmente en CD.

Los pagos al Consultor se efectuarán luego de culminado los trabajos de consultoría, haber realizado la presentación del informe topográfico de acuerdo a la culminación y conformidad de la Sub gerencia de obras, infraestructura y planeamiento rural.

11. Conformidad

La Conformidad será otorgada por la sub gerencia de Obras, Infraestructura y Planeamiento Rural.

12. Forma y Condiciones de Pago

la Municipalidad Distrital de Anchonga efectuará al consultor el pago por las contraprestaciones realizadas de la siguiente manera:

PAGO ÚNICO: El pago será del 100 % del monto total, a la aprobación del informe tomográfico, previa conformidad emitida por la sub gerencia de Obras, Infraestructura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA
Sub Gerencia de Obras, Infraestructura y Planeamiento Rural



y Planteamiento Rural.

Para la Conformidad de Pago se dará mediante la sub gerencia de obras, infraestructura y planeamiento rural así mismo el Consultor adjuntará los siguientes documentos:

- Carta de Presentación del informe topográfico original o fedateado.
- Carta de Observaciones original o fedateado (si hubiera).
- Informe de Aprobación del informe topográfico.
- Contrato
- Otros documentos relacionados. (especificar que documentos)

13. Responsabilidad por Vicios Ocultos

El consultor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

14. Confidencialidad (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

15. Penalidades

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA
Sub Gerencia de Obras, Infraestructura y Planeamiento Rural



Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. Otras Penalidades (De Corresponder)

No corresponde.

17. Cláusula de Solución de Controversias

Las controversias surgidas serán resueltas mediante conciliación obligatoria, conforme al Artículos 81° de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

18. Anticorrupción y antisoborno

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

19. Resolución de contrato

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente el contrato o orden de servicio por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones

